

14

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 12

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE /2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO- DIRECCION DE TURISMO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA MEDIANTE CURSOS EN MARKETING DIGITAL CON TICS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE RESIDUOS PARA UN ECOSISTEMA SOSTENIBLE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El municipio de Chía Cundinamarca, es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". Así mismo y de acuerdo con la ley 1551 de 2012, el municipio de Chía goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Asimismo, la normatividad anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas al Alcalde Municipal mediante las cuales dirige la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ejerciendo la ordenación del gasto, a través de la celebración de contratos y convenios con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." La Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", es la norma para el desarrollo del turismo en el país y a través de ella se establecen los lineamientos generales del mismo, resaltando la importancia de éste para el desarrollo del territorio nacional en general, dicha norma ha sido objeto de modificaciones y reglamentaciones a través del Decreto 2590 de 2009, la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, dichas normas en concordancia con la Ley 300 de 1996, establecen que el turismo es la industria esencial para el desarrollo del país, y que aunado a ello cumple una función social. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo - OMT- (2013), la potencialidad de una oferta turística, así como su demanda, se constituye de un conjunto de experiencias y combinación de productos interdependientes y complementarios; por lo tanto, la reputación y oferta turística de cualquier producto de la cadena de valor, influye directamente en la reputación del destino. En este orden de ideas, se requiere que las entidades públicas y privadas impulsen un desarrollo turístico que involucre las potencialidades territoriales y sus necesidades, para ello, se desarrollan actividades de formación dirigidos a los estudiantes de las instituciones educativas, los líderes comunales, los operadores de vivienda turística y comunidad en general que se interese por desarrollar diferentes habilidades que permitan la potencialización del sector turístico, a su vez la capacitación permite que los actores del turismo se adapten a las nuevas tendencias y exigencias del mercado, como el turismo responsable y la digitalización, lo que los hace más competitivos y resilientes ante cambios globales.	

Que en el Decreto 040 de 2019" Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en el Artículo No. 77, la Dirección de Turismo dentro de sus funciones tiene entre otras: "Proponer y coordinar el desarrollo de campañas y capacitaciones para mejorar los procesos de calidad del sector turístico local."

Que el Programa "Productividad y competitividad de las empresas colombianas" propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, tiene como objetivo posicionar al municipio de Chía como un destino turístico competitivo a nivel nacional". Por este motivo se estableció la necesidad de ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA "en el cual se incluye la meta PRODUCTO 89: Capacitar a mil (1.000) personas de la cadena de valor del turismo para fortalecer la calidad y cultura turística del Municipio de Chía.

El turismo se considera un área estratégica fundamental para el desarrollo del país, ya que se integra con sectores como la innovación y las tecnologías de la información y la comunicación. Esta sinergia se convierte en un motor de desarrollo regional, proporcionando herramientas que facilitan el posicionamiento turístico y contribuyen a la reactivación económica de diversos sectores en la región. Para lograrlo, es esencial implementar acciones de capacitación dirigidas a los diferentes actores del turismo, con el objetivo de fortalecer la oferta turística actual y diversificar el desarrollo de nuevos productos que respondan a las necesidades cambiantes del mercado. Esto no solo mejorará la calidad de los servicios, sino que también creará un entorno propicio para el crecimiento sostenible en el corto y mediano plazo.

El municipio de Chía, reconocido por su riqueza cultural, gastronómica, histórica y ambiental, se requiere potenciar las capacidades de los prestadores de servicios turísticos mediante procesos de formación pertinentes y actualizados. La implementación de cursos en marketing digital con TICs e inteligencia artificial, primer respondiente y manejo de residuos para un ecosistema sostenible, responde a necesidades críticas del contexto actual. Por un lado, el marketing digital con herramientas tecnológicas avanzadas permitirá a los actores del sector turístico mejorar su visibilidad, atraer nuevos públicos y adaptarse a las tendencias globales de consumo digital. La apropiación de la inteligencia artificial en este ámbito, además, facilitará la personalización de servicios, la optimización de procesos y la toma de decisiones basada en datos.

Por otro lado, la formación en primer respondiente es esencial para garantizar la seguridad de los visitantes y fortalecer la capacidad de reacción ante emergencias o situaciones de riesgo, lo cual es clave para consolidar a Chía como un destino confiable y responsable. Finalmente, el manejo adecuado de residuos y la promoción de un ecosistema sostenible se alinean con los principios del turismo responsable y el desarrollo sostenible, que cada vez son más valorados por los turistas y exigidos por los estándares internacionales.

Capacitar a los actores del sector turístico en estas áreas estratégicas contribuirá de manera directa al mejoramiento de la competitividad del municipio, al fortalecimiento de una oferta turística integral y diferenciada, y a la consolidación de Chía como un destino moderno, seguro, atractivo y sostenible. Además, permitirá articular esfuerzos entre el sector público, privado y comunitario en pro de un desarrollo económico más inclusivo y resiliente.

En concordancia con lo anterior, desde la Dirección de Turismo se considera fundamental brindar a los actores del sector herramientas prácticas y teóricas que fortalezcan su capacidad de respuesta ante diversas situaciones que puedan surgir en el entorno turístico. En este sentido, la capacitación en primer respondiente permitirá actuar con eficacia en casos de emergencia, a través del conocimiento básico y la realización de simulaciones que preparen al personal para proteger la integridad de los visitantes. De igual forma, la formación en manejo adecuado de residuos, con un enfoque en la reducción y separación, contribuye no solo al cumplimiento de estándares ambientales, sino también a consolidar una imagen de destino responsable y sostenible. Asimismo, el uso estratégico del marketing digital, apoyado en las TIC y la inteligencia artificial, representa una oportunidad clave para aumentar la visibilidad del municipio, promover sus atractivos turísticos y mejorar la interacción con los visitantes en cada punto de contacto. En un contexto donde cada vez más turistas eligen a Chía como destino, la capacidad de ofrecer experiencias seguras, sostenibles y de calidad se convierte en un factor determinante para el fortalecimiento y la competitividad del sector.

Es así que, desde la Dirección de Turismo se realizó para la citada vigencia convocatoria a los diferentes de prestadores, operadores y en general actores de la cadena de valor del turismo en el territorio para validar el interés que se tiene por parte de los prestadores de servicios para la participación en las diferentes capacitaciones: 1. Primer Respondiente en entornos turísticos. 2. Manejo Responsable de Residuos para el Sector Gastronómico. y 3. Taller IA, Tics y Marketing Digital para el turismo; Dicha convocatoria se divulgó a través de la página de la Alcaldía de Chía: <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/>, vía mensaje de WhatsApp a los diferentes grupos de los actores que se encuentran en identificados en la Dirección de Turismo y en las diferentes redes sociales como Instagram y Facebook

de la Alcaldía obteniendo como resultado 180 personas inscritas.✓



Una vez realizada la preinscripción en el siguiente link <https://sitchia.participaenchia.com/encuestas/index.php/465918?lang=es> la Dirección de Turismo convocó a una reunión de socialización con los participantes seleccionados en el centro comercial el curubito donde está ubicada la Dirección de Turismo, con el fin de formalizar su inscripción mediante la firma de una carta de compromiso, este documento establecía la obligación de cumplir con la totalidad de la jornada de capacitación. Asimismo, se informó que el incumplimiento del compromiso o la inasistencia, incluyendo la restricción para participar en futuras capacitaciones organizadas por la Dirección de Turismo para la vigencia 2025.✓

Como resultado del proceso de convocatoria, se evidenció la participación de diferentes sectores y actores del turismo como son representantes de agencias de viajes, artesanos, emprendedores, guías turísticos, operadores de transportes, establecimientos gastronómicos y personal vinculado con el sector turismo que hacen parte de la ruta gastronómica y de los diferentes hoteles donde generaron un compromiso de participación de las capacitaciones y teniendo en cuenta que la entidad de educación superior no se encuentra ubicada en el municipio de Chía, se determinó que estas podrían ser realizadas de manera presencial y virtual, distribuidas de la siguiente manera:

- 1- Seminario Primer respondiente aplicado al turismo: Presencial en la Universidad Militar con el desarrollo de 5 módulos:
 - Módulo 1: Primer respondiente básico
 - Módulo 2: Primeros auxilios esenciales
 - Módulo 3: Gestión de emergencias
 - Módulo 4: Manejo de hemorragias y heridas en entornos turísticos,
 - Módulo 5: Simulación practica
- 2- Webinar Manejo responsable de residuos para el sector gastronómico: Virtual con desarrollo de 5 temáticas:
 1. Tipología de residuos generados.
 2. Reducción y separación en la fuente
 3. Normativa vigente y obligaciones para el sector gastronómico.
 4. Gestión externa y alianzas para el aprovechamiento.
 5. Cultura organizacional.
- 3- Taller IA, Tics y Marketing Digital para el turismo: Presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal con el desarrollo de 5 módulos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 12

- Módulo 1: Introducción al marketing digital para el turismo
- Módulo 2: Redes sociales y marketing de contenidos
- Módulo 3: Chatbots y automatización de la atención al cliente
- Módulo 4: Marketing experiencial digital
- Módulo 5: Inteligencia artificial y conexión emocional con el viajero.

Que la Dirección de Turismo, será encargara de remitir a la Universidad Militar el listado de los inscritos que se obtuvo de la convocatoria para determinar el número de participantes en las capacitaciones, una vez remitido el listado, la Universidad Militar enviara mediante correo electrónico al supervisor del contrato el cronograma de fechas de las capacitaciones presenciales y virtuales, así como el link de acceso a la plataforma Microsoft Teams Meet designada por la Universidad, para la realización de las mismas de manera virtual.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, y con el fin de garantizar el trámite legal adecuado de los diferentes procesos de selección contractual y de atender el cumplimiento de términos y requisitos establecidos para los procesos de contratación administrativa, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, La Secretaría Para el Desarrollo Económico - Dirección de turismo con ocasión a la naturaleza jurídica, funciones y competencias y en aras de lograr el cumplimiento efectivo de las metas y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un contrato interadministrativo de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 (Arts. 92 y 95), mediante el cual se materializará en la generación y fortalecimiento empresarial del municipio a través de talleres a los actores del sector turístico del municipio.

Que la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución Estatal de Educación Superior, y su carácter académico es de UNIVERSIDAD, creada mediante Decreto Ley 84 de 1980, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Resolución No. 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Ley 805 de 11 de abril de 2003, expedida por el Congreso de la República, transformo su naturaleza jurídica a ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere. Por lo tanto, la Dirección de Turismo se determinó la viabilidad de realizar un contrato interadministrativo toda vez que el objeto de la entidad tiene relación directa con el objeto contractual, además por su cercanía con el municipio y ser una entidad de educación superior acreditada en alta calidad se evidenció que la certificaciones en las capacitaciones obtenidas aportara positivamente a los prestadores de servicios turísticos teniendo en cuenta que aporta confianza y profesionalismo tanto a los empleadores como a los prestadores; además los certificados emitidos por instituciones acreditados suelen ser reconocidos tanto en el país como en el extranjero y de igual manera se concluye que en cuanto a la modalidad de contratación es más beneficiosa para la entidad ya que se encuentra inmersa en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Según lo anterior y de acuerdo con el estudio realizado se identifica que la Universidad Militar Nueva Granada con NIT. 800225340-8 es una entidad de educación superior que cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior, otorgada mediante resolución 12975 de 23 de julio de 1982,la cual cuenta con características técnicas relacionadas con el objeto contractual, además cuenta con las instalaciones, personal idóneo y los requerimientos tecnológicos y técnicos y que por su ubicación en el municipio de Cajicá permite la asistencia presencial y el fácil desplazamiento a las instalaciones por parte de las personas del municipio que asistirán a las capacitaciones.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para el año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

- OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 12

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA MEDIANTE CURSOS EN MARKETING DIGITAL CON TICS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE RESIDUOS PARA UN ECOSISTEMA SOSTENIBLE.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
86101702	Capacitación relacionada con el Turismo ✓
86101600	Servicios de capacitación vocacional científica ✓

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Cantidad	Unidad de medida
1	SEMINARIO: Primeros Auxilios aplicados al Turismo	Una (1) sesión presencial de cinco (5) módulos: Módulo 1: Primer respondiente básico Módulo 2: Primeros auxilios esenciales Módulo 3: Gestión de emergencias Módulo 4: Manejo de hemorragias y heridas en entornos turísticos, Módulo 5: Simulación practica Duración: 1 jornada (8:00am – 1:00pm) Modalidad: Presencial- sábado en las instalaciones de la Universidad. Participantes: 60 personas Certificación: Virtual. Incluye 60 Refrigerios: Wrap tradicional (jamón tipo pietran, Queso mozzarella, lechuga, tortilla de maíz) + Jugo Natural.	8	horas
2	WEBINAR: Taller manejo responsable de residuos para el sector gastronómico	Una (1) sesión virtual sincrónica con los siguientes temas: 1. Tipología de residuos generados. 2. Reducción y separación en la fuente 3. Normativa vigente y obligaciones para el sector gastronómico. 4. Gestión externa y alianzas para el aprovechamiento. 5. Cultura organizacional. Duración: 2 horas Modalidad: Virtual- lunes de 10:00 am a 12:00m (Plataforma Teams) Participantes: 60 personas	2	Horas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 12

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1.Desarrollar las capacitaciones de acuerdo con lo establecido en la descripción de la ficha técnica, cumpliendo con la totalidad de las sesiones programadas, con la intensidad horaria y se deberá realizar la capacitación con un mínimo de 40 asistentes, de lo contrario la capacitación deberá ser reprogramada de común acuerdo entre el supervisor del contrato y la Universidad Militar Nueva Granada.
- 2.Cumplir con el contenido programático de cada una de las capacitaciones de forma virtual o presencial, con la presentación de los formatos de asistencia, los cuales serán remitidos al supervisor del contrato al culminar cada uno de las mismas.
3. Elaborar y entregar al supervisor del contrato los certificados de participación, utilizando adecuadamente la imagen de la Alcaldía de Chía teniendo en cuenta las políticas de uso de imagen tanto de la Universidad como de la Alcaldía.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al Supervisor del contrato.
5. Dictar los contenidos del curso, según la fecha acordada entre el Supervisor del contrato y la Universidad Militar Nueva Granada.
- 6.Entregar las bebidas e insumos alimenticios debidamente embazados y rotulados de conformidad con los requisitos exigidos en los lugares de los eventos, cumpliendo con el suministro y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato
7. Entregar al supervisor del contrato el informe de actividades ejecutadas con evidencia fotográfica dando alcance a las especificaciones técnicas del contrato.
8. Realizar el cronograma de las capacitaciones y presentarlo para aprobación ante el supervisor del contrato, una vez se realicen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para el trámite del primer pago establecido.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.✓

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 12

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granda, sede Campus Cajicá, ubicada en Kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Operativo de la Dirección de Turismo.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: “(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Considerando la naturaleza pública tanto de la Universidad de Cundinamarca como del Municipio de Chía, así como el objeto de este último, procede la suscripción de un contrato interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.”

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: “(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”.

La Universidad Militar Nueva Granada es una Institución Estatal de Educación Superior, y su carácter académico es de UNIVERSIDAD, creada mediante Decreto Ley 84 de 1980-01-23, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Resolución No. 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Ley 805 de 11 de abril de 2003, expedida por el Congreso de la República, transformo su naturaleza jurídica a ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere. Por lo tanto, se puede realizar un Contrato interadministrativo toda vez que el objeto de la entidad tiene

relación directa con el objeto contractual y de igual manera se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA MEDIANTE CURSOS EN MARKETING DIGITAL CON TICS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE RESIDUOS PARA UN ECOSISTEMA SOSTENIBLE"✓

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.70186 68	Contratación directa	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TALLERES DE CAPACITACION DE ARRAIGO CULTURAL CON ENFOQUE TURISTICO PARA ESTUDIANTES; ASI MISMO LA FORMACION EN TURISMO COMUNITARIO PARA LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNALES	\$ 40.427.000	1 mes y 8 días
2023	CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO N. 727 DE 2023	Contratación directa	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES PEDAGÓGICO CON CONTENIDO TURÍSTICO PARA SENSIBILIZAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 15.000.000	4 meses
2022	CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO N. 684 DE 2022	Contratación directa	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CAPACITAR EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS TURISTICOS Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, Y CREACION DE CONTENIDOS DIGITALES DIRIGIDO A LOS DIFERENTES ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 34.000.000	3 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó 3 contratos con objeto similar y, con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE. (\$ 31.100.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato interadministrativo, conforme lo dispuesto en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.”

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP- 2025002056 de fecha 26/08/2025			
Rubro / Fuente		Nombre Rubro	Valor
231053502202425175 00120452.3.2..02.02.0 09	1100	Servicios para la comunidad sociales y personales - Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 35.000.000
Total Disponibilidad			\$ 35.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato así: Un (01) único correspondiente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 31.100.000), MCTE una vez el supervisor del contrato reciba y apruebe el informe de actividades en el cual se demuestre la ejecución total del objeto contractual y la ficha técnica, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en temas relacionados con turismo para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD: la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución Estatal de Educación Superior, y su carácter académico es de UNIVERSIDAD, creada mediante Decreto Ley 84 de 1980, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Resolución No. 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Ley 805 de 11 de abril de 2003, expedida por el Congreso de la República, transformo su naturaleza jurídica a ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	12 de 12

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado Banco de Proyectos
- Solicitud de CDP
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

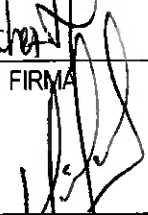
REVISÓ Y APROBÓ:

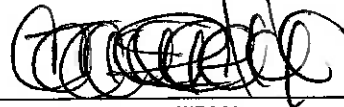
MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

MARIO ERNESTO DELGADO ARANA
DIRECTOR DE TURISMO
REVISÓ

ERIKA CATALINA CELY CABEZAS
CONTRATISTA DIRECCION DE TURISMO
ELABORÓ


FIRMA


FIRMA


FIRMA